

ସ୍ୱର୍ପ୍ୟ ପ୍ରତି Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez. nta Comisión Permanente C:2de Fortale miento y Asuntos Municipales.

DIRECCION DE ABEREMENTES: LXIV/CPFyAM/26/2020

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES REFERENTE AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE AL OFICIO CJ/SDJ/0348/2018 PRESENTADO A LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA LEGISLATURA EL 26 DE FEBRERO DEL 2019 Y FIRMADO POR EL C. HELIODORO M. SÁNCHEZ. GARCÍA, QUE REFIERE LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD, DEL DEL COLORDO DE LA COLORD MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ A FAVOR DEL FONDO DE PENSIONES MISMAS S QUE FUE TURNADA A ESTA COMISIÓN.

### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, v derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, efectúo al expediente citado; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1.- El día 26 de febrero de 2019 fue recibido en la oficialía de parte del poder legislativo del estado de Oaxaca LXIV Legislatura, el OFICIO CJ/SDJ/0348/2018 FIRMADO POR EL C. HELIODORO M. SÁNCHEZ GARCÍA, QUE REFIERE LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ A FAVOR DEL FONDO DE PENSIONES, MISMA QUE FUE TURNADA A ESTA COMISIÓN.
- 2.- Por acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca el día 1 de marzo de 2019, fue remitida a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, EL OFICIO CJ/SDJ/0348/2018 FIRMADO POR EL C. HELIODORO M. SÁNCHEZ GARCÍA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, QUE REFIERE LA DONACIÓN DE-UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ A FAVOR DEL FONDO DE PENSIONES, MISMA QUE FUE TURNADA A ESTA COMISIÓN.
- 3.- El día 04 de abril de 2019 fue recibida en la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficia número LXIV/A.L./COM.PER./991-A \*/2019 EL OFICIO C/SDJ/0348/2/018 FIRMYOO

Honorable Congreso del Estado de Oaxaca | Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Ja





Dip. Inés Leal Peláez. Presidenta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

POR EL C. HELIODORO M. SÁNCHEZ GARCÍA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, QUE REFIERE LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ A FAVOR DEL FONDO DE PENSIONES, MISMA QUE FUE TURNADA A ESTA COMISIÓN. FORMÁNDOSE EL EXPEDIENTE NÚMERO 26 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- El día 25 de Febrero del 2020 fue recibida en la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales a través de la Consejería Jurídica del Municipio de Oaxaca de Juárez, el oficio con número CJ/0458/2020, firmado por el C. Oswaldo García Jarquín, Presidente del Municipio de Oaxaca de Juárez, solicitando a esta comisión dictaminadora, emitir dictamen respecto al predio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 920 de la colonia Reforma del Municipio de Oaxaca de Juárez, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 26 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

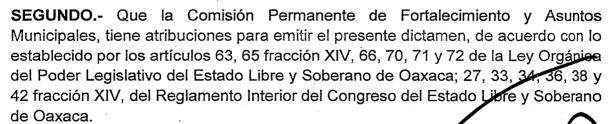


5.- La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene a cargo el estudio, análisis y dictaminacion de diversas iniciativas y oficios que le competen y le faculta la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de tal manera que desarrollo los trabajos correspondientes con forme a los siguientes;



#### CONSIDERANDÓS

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.



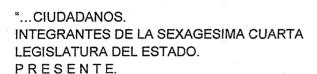


TERCERO.- La petición inicial con la cual nace el presente dictamen que nos oxipa es dentro del expediente número 26, referente a la petición que se solicita con el primer oficio de fecha El día 04 de abril de 2019, misma que fue recibira en la presidencia



Dip. Inés Leal Peláez. Presidenta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

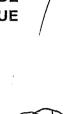
de esta comisión dictaminadora mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PER./991-A \*/2019 el OFICIO CJ/SDJ/0348/2018 FIRMADO POR EL C. HELIODORO M. SÁNCHEZ GARCÍA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, QUE REFIERE LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ A FAVOR DEL FONDO DE PENSIONES, MISMA QUE FUE TURNADA A ESTA COMISIÓN, QUE A SU LETRA DICE;

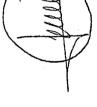


Helidoro Martin Sánchez García, subdirector Jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos y documentos, las oficinas de la Consejería Jurídica de esta municipalidad, ubicadas en la plaza a de la danza segundo patio, planta baja, centro, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 192, fracción V, 201, 202, fracción I y 203 del bando de policía y Gobierno vigente en este municipio, me dirijo a esa H. Soberanía en los siguientes términos:

- I. Con base en el Decreto 1808, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado el dos de marzo del dos mil dieciséis, se autorizó al Ejecutivo del Estado la donación a favor del municipio de Oaxaca de Juárez, del inmueble marcado con el número 920, de las calles de Belisario Domínguez, el OFICIO CJ/SDJ/0348/2018 FIRMADO POR EL C. HELIODORO M. SANCHEZ GARCIA, SUBDIRECTOR JURIDICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, Colonia Reforma, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, toda vez según se indicó en el Decreto en cita, que en el referido inmueble se ha contemplado la instalación de diversas oficinas para la prestación de servicios públicos, en términos del artículo 115 de la Constitución Federal.
- II. El inmueble materia de la donación cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide setenta y un metros y sesenta centímetros, y colinda con la calle Belisario Domínguez; AL SUR, mide de oriente a poniente, veintiséis metros, treinta centímetros, inflexión rumbo sur en doce metros, trece centímetros y colinda con propiedad particular; inflexión rumbo poniente en cuarenta y un metros veinte centímetros y colinda con la privada de gardenias; AL ORIENTE, mide treinta metros, once centímetros y colinda con Amado Martínez Cortés; y al Poniente, mide veintitrés metros ochenta y nueve centímetros y colinda con propiedad particular.

Lo anterior según consta en el instrumento notarial 27173, volumen 785, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Martínez Gracida y Bribiesca, Notaria Publico número 5 en el Estado, registrada bajo la partida 67356, de la Sección Primera,







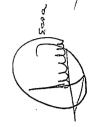




# Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

del Registro Público de la Propiedad, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho. Se acompaña copia del documento descrito.

III. El ocho de noviembre de dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria de Cabildo los integrantes del Órgano de gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez aprobaron el Punto de acuerdo número PM/PA/ 24/ 2018, de fecha siete de noviembre del dos mil dieciocho presentado por el entonces Presidente Municipal, que aparece a fojas 6 y 7, del acta de la sesión respectiva, en el cual se autoriza donar a favor del fondo de pensiones del predio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 920, de la colonia reforma en la ciudad de Oaxaca de Juárez, amparado con el título de Propiedad 27173, volumen 785, Pasado ante la fe de licenciado Jorge Martínez Gracida y Bribiesca, notario Público número 5 en el estado, registrada bajo la partida 67359, De la sección primera, del registro público de la propiedad de fecha veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho.





Asimismo, se autorizó realizar los trámites correspondientes ante el Congreso del Estado para el efecto indicado.

Como consta en el texto de la sección ordinaria De Cabildo en mención, el Presidente Municipal en el desarrollo del punto sometido a consideración de los integrantes del ayuntamiento, manifestó en lo sustancial "... Este es un edificio, es un inmueble, un predio que hasta hace poco era propiedad de gobierno delestado, fue donado al gobierno municipal, y la intención es que ese predio el fondo de pensiones pueda realizar alguna posible inversión que les genere mayores dividendos y de esta manera se fortalezca el mismo fondo. Con esto, también como unas medida histórica, se está dando una aportación significativa a los activos de este fondo, que realmente, están en riesgo, su situación es cada vez más preocupante, dadas las prestaciones que se cubren con los recursos que integran este fondo, las aportaciones de las y los trabajadores, y las aportaciones del Gobierno Municipal. La intención pues, es fortalecer estos activos y que el mismo fondo de pensiones pueda realizar las inversiones que consideren necesarias para que se obtengan dividendos y esos dividendos, pues generen recursos para el fortalecimiento del fondo..."

Dicho acuerdo fue aprobado por la mayoría calificada de los integrantes del ayuntamiento, como consta en el texto del acta instrumentada para ese efecto, misma que se adjunta en copia certificada.

IV. En tales condiciones, en estricto cumplimiento al punto de acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de cabildo que se viene mencionando, solicito de esa H. Soberanía, se inicie el procedimiento correspondiente para la emisión del Decreto por parte de la legislatura, que autorice por los motivos y justificaciones planteadas, la donación del inmueble propiedad del municipio de Oaxaca de





# Presidenta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Juárez, a favor del fondo de pensiones de esta propiedad municipalidad, respecto del inmueble detallada en el texto de la presente petición..."

**CUARTO.-** Una vez que esta Comisión Dictaminadora realiza el análisis del expediente que nos ocupa, se observa que en el citado contexto de las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se estableció en su fracción II que:

"...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones... El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento..."

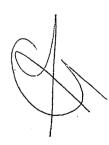
En la Ley Orgánica Municipal, en su Capítulo VI, DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, artículo 48 se establece: "Son obligaciones y atribuciones del Honorable Ayuntamiento: ... Fracción XXX.- Dictar resoluciones con la aprobación por mayoría calificada de sus integrantes, que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Honorable Ayuntamiento. Fracción LXIV..." Enajenar, dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del Municipio con la aprobación de la mayoría calificada".

De los preceptos transcritos se concluye que, con las citadas reformas, se elimina la facultad del Congreso del Estado de Oaxaca, para que los actos en que se afecte el patrimonio municipal sean validados por esta representación popular y ahora, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la referida Ley Orgánica Municipal, "El acuerdo del Ayuntamiento para enajenar y gravar bienes inmuebles...se enviará al Congreso del Estado para su conocimiento...". Es decir, todo el trámite relacionado con la enajenación de inmuebles debe ser aprobado por el Ayuntamiento por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal.

QUINTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos y ordenamientos jurídicos invocados, esta Comisión Dictaminadora, determina que carece de competencia para conocer del presente trámite solicitado a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca









### Presidenta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Por lo que resolver de una manera distinta, implicaría violentar el principio de legalidad consagrado en el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, que textualmente dice: "...El Poder Público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza, y deben hacer lo que la ley les ordena...".

En virtud de lo establecido esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, someten a consideración del Pleno el siguiente:

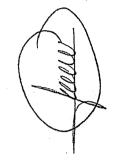
### **DICTAMEN**

LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE ESTA SEXAGESIMA CUARTA **LEGISLATURA** CONSTITUCIONAL: DETERMINA QUE CONFORME A LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LOS ARTÍCULOS 115 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS PARA ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO DEL PRESENTE EXPEDIENTE. DECLARANDO QUE ESTE HONORABLE CONGRESO FACULTADES PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, RESPECTO DE LA PRETENCION DE DONACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ A FAVOR DEL FONDO DE PENSIONES DE ESTA MISMA MUNICIPALIDAD, POR CONSIGUIENTE SE DETERMINA SU CONCLUSIÓN DEFINITIVA ORDENANDO SE ARCHIVE EL PRESENTE EXPEDIENTE NÚMERO 26 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO., por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

SEXAGÉSIMA **CUARTA** LEGISLATORA UNICO.-LA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE COMISIÓN PERMANENTE ÍNDICE DE LA DEL FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALE DE LA LXIV LEGISL













Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

# CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, Y LOS DECLARA COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su aprobación.

Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de enero del 2021.

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ

PRESIDENTA DE LA COMISION

DIP. GRISÈLDA SOSA VÁSQUEZ

INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO MAZ SÁNCHEZ

INTEDICANTE

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ

**ACEVEDO** 

INTEGRANTE

DIP. ELÉNA CUEVAS HERNÁNDEZ

INTEGRANTE